

# MINISTERIO DE FOMENTO

**19606** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca J.R.C., modelo JMA-5104, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Crame, S. A., con domicilio Lanzarote, 14-3.º, 28700 S. S. de los Reyes (Madrid), solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca J.R.C., modelo JMA-5104, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Sola. Marca/modelo: J.R.C./JMA-5104. N.º Homologación: 86.0371.

La presente homologación es válida hasta el 30 de Julio de 2008.

Madrid, 1 de Octubre de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

**19607** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca J.R.C., modelo JMA-5106, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Crame, S. A., con domicilio Lanzarote, 14-3.º, 28700 S. S. de los Reyes (Madrid), solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca J.R.C. modelo JMA-5106, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: J.R.C./JMA-5106. N.º Homologación: 86.0372

La presente homologación es válida hasta el 30 de Julio de 2008.

Madrid, 1 de Octubre de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

**19608** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de UHF, marca Jotron, modelo Tron-UHF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Crame, S. A., con domicilio Lanzarote, 14-3.º, 28700 S. S. de los Reyes (Madrid), solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de UHF, marca Jotron, modelo Tron-UHF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de UHF. Marca/modelo: Jotron/Tron-UHF. N.º Homologación: 59.0001.

La presente homologación es válida hasta el 30 de Julio de 2008.

Madrid, 2 de Octubre de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19609** *ORDEN APA/2940/2003, de 9 de octubre, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de Agricultura y Pesca, señala en el apartado B, 1.º, 1, h) de su anexo I, que la citada Comunidad Autónoma, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que hará siempre que aquellos cumplan la legislación vigente.

Aprobada por Orden Foral de 9 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicha modificación.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Ratificación.*

Se ratifica la modificación Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden Foral de 9 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, que figuran como anexo a la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

## ANEXO

### Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador

Se modifica los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador.

«a) El artículo 5 quedará redactado de la forma siguiente:

La elaboración de los vinos protegidos de conformidad con la legislación de la Unión Europea, se realizará exclusivamente con uvas de las variedades siguientes:

#### Blancas

Preferentes o recomendadas: Macabeo, Malvasía, Merseguera, Moscatel de Alejandría, Pedro Ximénez y Planta Fina de Pedralba.

Autorizadas: Planta Nova, Tortosí, Verdil, Chardonay y Sauvignon Blanc.